

Pago de derechos de empresas certificadas



Pago de derechos de empresas certificadas



Ejemplo de la determinación



Simulador



Formato de hoja de ayuda

Pago de Derechos retroactivo por Certificación IVA e IEPS

Es por todos conocido el apartado del portal de la página oficial del SAT, dirigido a las Empresas Certificadas, para realizar un “**PAGO DE DERECHOS DE EMPRESAS CERTIFICADAS**”, donde aparece una Nota Informativa emitida por la *Administración Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior*, de la *Administración General de Auditoría de comercio Exterior*, en la cual invita a las empresas que tengan una inscripción en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas a realizar los pagos de Derechos por los años que han tenido vigente la (s) certificación (s).

La invitación al pago retroactivo va dirigido a las empresas que cuenten con alguna de las modalidades siguientes, en cualquiera de sus rubros:

- **IVA e IEPS**
- **Comercializadora e Importadora**
- **Operador Económico Autorizado**
- **Socio Comercial Certificado**

De un análisis realizado por nuestro equipo, consideramos que la Nota carece de claridad respecto de a partir de cuándo se debe efectuar el pago retroactivo, ello en virtud de que existen temas que se contraponen a disposiciones legales establecidas, tales como:

- a) **Si se debe considera el pago inicial de inscripción**, en el entendido de que la mayoría de las empresas obtuvieron su certificación IVA e IEPS al inicio del 2015; y al día de hoy, esa supuesta obligación de pago, ya supera los 5 años que la autoridad tiene para exigir su cumplimiento.
- b) **Si únicamente se debe considerar a partir de que la empresa obtuvo su inscripción en el Registro de Esquema de Certificación de Empresas**, lo cual, de manera formal de acuerdo con las Reglas Generales de Comercio Exterior, el Esquema Integral de Certificación de Empresas fue publicado en el DOF hasta el 09 de mayo de 2016, y en general las empresas obtuvieron su registro hasta la renovación de 2017.
- c) **Para aquellas empresas que actualmente ya no cuentan con Certificación**, pero que en años anteriores tenían una vigente, si les es aplicable lo dispuesto en la Nota.

Ante la nula certeza jurídica que permea la Nota referida, pero la clara consecuencia que en ella se identifica de un posible requerimiento que traerá consigo la imposición de multas, es claro que la opción al día de hoy, y de manera conservadora, es efectuar los pagos correspondientes desde que se obtuvo la certificación IVA e IEPS, con la finalidad de no poner en riesgo la misma.

Externamos nuestra solidaridad respecto de los inconvenientes que causa la forma de imponer un requerimiento de pago retroactivo, sin embargo, seguros estamos de que las mismas disposiciones que han venido regulando el tema de la Certificación, en especial de la modalidad IVA e IEPS, tienen elementos que favorecerían en un entorno legal, y si bien la sugerencia es realizar los pagos, aun así existe la opción de solicitar la devolución del pago de lo indebido, y continuar hacia adelante con los medios de defensa correspondientes.

Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o apoyo, esperando que la información proporcionada sea de gran utilidad.

Para mayor información del citado portal: [*Pago de Derechos empresas Certificadas*](#)